

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO XCIV

Octubre de 1925

SANTIAGO DE CHILE

Dirección Jeneral de Talleres Fiscales de Prisiones.
Sección Imprenta.

1927

— 5977 —

Decreto-Ley núm. 726, que prohíbe la imitación de billetes que tengan curso legal en Chile.

(Publicado en el *Diario Oficial* núm. 14,331, de 25 de Noviembre de 1925)

Decreto-Ley núm. 726.

Oído el Consejo de Ministros de Estado i con su acuerdo, dicto el siguiente

DECRETO-LEY:

ARTICULO PRIMERO

No será lícito a persona o entidad alguna, con escepcion de aquellas espresamente autorizadas por lei, hacer fotografías, grabados, litografías, impresiones o reproducir de cualquiera otra manera, billetes o partes de billetes que tengan circulación legal en Chile. Tampoco será lícito reproducir en modo alguno las planchas o matrices usadas en la fabricación de esos billetes.

ART. 2.º

Queda prohibida la circulación, distribución o uso en cualquiera otra forma, de imitaciones de billetes que tengan curso legal

en Chile; i la circulacion de hojas volantes, tarjetas o cualquiera otra especie de anuncios que contengan impresiones, grabados o reproducciones que representen esos mismos billetes.

ART. 3.º

La infraccion de cualesquiera de las disposiciones o prohibiciones contenidas en los dos artículos anteriores, constituirá delito punible con multa que no exceda de mil pesos o con reclusion menor en sus grados mínimo a medio, o con ámbas penas a la vez.

ART. 4.º

Esta lei rejirá desde el dia de su publicacion en el *Diario Oficial*.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletin de las Leyes i Decretos del Gobierno*.

Santiago, veintitres de Noviembre de mil novecientos veinticinco.

LUIS BARROS BORGÑO.

Guillermo Edwards Matte
